

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020013104.

Resolución 430/09006/20, del Subsecretario de Defensa, sobre medidas a adoptar respecto al personal civil en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa con motivo de la Nueva Normalidad.

El Consejo de Ministros, mediante su Acuerdo de fecha 28 de abril de 2020, aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad. Con el fin de aplicar dicho Plan en el ámbito de la Administración General del Estado, se aprobó la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, que fue adaptada al ámbito del Ministerio de Defensa mediante la Resolución 430/07375/20, de 20 de mayo de 2020.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ha regulado las medidas necesarias para prevenir posibles rebrotes de COVID-19, estableciendo el marco general para garantizar la homogeneidad en las medidas relacionadas con la reincorporación de las empleadas y empleados públicos a los centros de trabajo de manera presencial.

Con motivo del citado Real Decreto-ley se dictó la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad. Dicha Resolución prevé que los distintos Departamentos Ministeriales adapten las disposiciones contempladas en ella a sus respectivos ámbitos.

Las medidas contenidas en la presente Resolución han sido objeto de negociación y previo acuerdo en la Mesa Delegada del Ministerio de Defensa, conforme a la disposición duodécima de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio.

A la vista de dicha Resolución, y de conformidad con el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO:

Primero. Aplicación de la Resolución de Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la Nueva Normalidad, será de aplicación al personal civil del Ministerio de Defensa, con las particularidades previstas en los siguientes apartados.

Queda excluido de lo previsto en el párrafo anterior el personal civil que preste sus servicios en la Red Sanitaria Militar de la Defensa, cuyo régimen de jornada y horarios será regulado por el Inspector General de Sanidad de la Defensa.

Segundo. Jornada de trabajo y flexibilización horaria

A partir del pase a la nueva normalidad en el territorio en que se ubique cada centro de trabajo, la jornada de trabajo del personal civil será la establecida en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en todo lo que no se oponga a la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020.

Los Jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) facilitarán la flexibilización de los horarios de entrada y salida de los centros de trabajo, a fin de escalonarlos y minimizar



los riesgos para la salud de las empleadas y empleados públicos. Dicha flexibilización de horarios podrá realizarse sin sujeción a los límites de la distribución de la jornada previstos en el apartado 3.2 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública. Siempre que sea posible, se dará preferencia a la jornada de trabajo continuada.

En el caso de que varias unidades compartan instalaciones, la competencia para determinar los horarios escalonados de entrada y salida será asumida por la máxima autoridad con base en dicha instalación.

Tercero. Determinación de la modalidad de trabajo.

La modalidad presencial será la forma ordinaria de prestación del servicio. Los Jefes de UCO serán los encargados de articular las modalidades de trabajo no presencial en aquellos puestos cuya naturaleza lo permita, siempre que se garantice la correcta prestación del servicio, y priorizando dicha modalidad de trabajo para aquellos colectivos contemplados en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020.

Cuarto. Turnos.

En los casos que, en la modalidad de trabajo presencial, no resulte posible cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias, o con cualesquiera otras medidas de seguridad relativas a la COVID-19 determinadas por los correspondientes servicios sanitarios y de prevención de riesgos laborales, los Jefes de UCO podrán organizar turnos en función de las circunstancias de las mismas, aplicando lo dispuesto en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020.

Quinto. Sujeción a las necesidades del servicio.

Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución será de aplicación desde el momento en el que en cada territorio se alcance la nueva normalidad y producirá efectos hasta que se determine el fin de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

A partir del pase a la nueva normalidad, quedará sin efecto la Resolución 430/07375/20, de 20 de mayo de 2020.

Madrid, 22 de junio de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.